



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00678
RADICADO N° 2023-00286-00

Procede el despacho a resolver lo pertinente a la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora ESMERALDA ISABEL SIERRA PÉREZ, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 2 del C. P del T. y la S.S. la competencia general en materia laboral, normativa de la cual se colige que no es competencia de esta judicatura el conocimiento de la solicitud de amparo de pobreza elevada, no obstante, se trate de un asunto laboral para el que se requiera el apoderado, lo anterior por cuanto su competencia radica en los jueces civiles municipales.

Así pues, establece el artículo 17 del C. G. del P. la competencia de los Jueces Civiles Municipales en única instancia precisando en su numeral 7 que conoce *“De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas”*, por lo que la solicitud de amparo de pobreza se enmarca dentro de dicha competencia.

En este orden de ideas, se RECHAZARÁ la solicitud por falta de competencia y se ORDENARÁ su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Itagüí - Reparto, conforme lo prevé el artículo 90 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora ESMERALDA ISABEL SIERRA PÉREZ, por falta de competencia para avocar conocimiento de la misma, por lo expuesto en la parte motiva.

RADICADO N° 2023-00286-00

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Centro de Servicios Administrativos de Itagüí para que sea remitido a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de Itagüí (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 153

Hoy 12 de septiembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a089fa95c8f8a97e9ea1c004333e686ad560026ae9b22825775b2a6d4d32c6**

Documento generado en 11/09/2023 04:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>